**Revisión Extraordinaria de Revisión de Sentencia de la Judicatura Ordinaria**

**Identificación de la autoridad judicial competente**

Magistrados de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

**Suma**

Interpone recurso extraordinario de revisión de sentencia 464

**Identificación de la parte** 465

Susana Auad La Fuente de Castellanos, mayor de edad, casada, natural y vecina de la ciudad de Tarija, portadora de la cedula de identidad Nº 22233355 Tja, con domicilio real en calle San Gerónimo Nº 123 de la ciudad de Tarija, ante ustedes, con las mayores consideraciones de respeto, expongo y digo:

**Objeto**

En tiempo, modo y forma oportuna y con la facultad conferida por el Art. 284 del Código de Procedimiento Civil, interpongo recurso extraordinario de revisión de sentencia ejecutoriada, contra la resolución definitiva (sentencia) pronunciada por el Juez de Publico Primero en lo Civil de la ciudad en Tarija, en fecha 4 de enero de 2013, dentro del proceso ordinario de cumplimiento de contrato que me han seguido el Sr. Rodolfo Vacaflor.

464 Mediante el recurso Extraordinario de Revisión de Sentenciase reexamina una sentencia que tiene el sello de la cosa juzgada en beneficio de la justicia, porque dicha sentencia ha sido obtenida por algún fraude procesal en desmedro de una buena y transparente justicia.

465 Este recurso extraordinario, originalmente, pueden interponerlo solo las partes del proceso, pudiendo incluirse a los herederos y causahabientes que tengan un interés serio y legitimo en la revisión; es decir, se encuentran legitimados para interponer el recurso extraordinario de revisión de sentencia quienes hubieran sido partes en el proceso, por sus sucesores o causahabientes a titulo universal, o por interesado.

**Antecedentes y hechos**

1. En fecha 4 de enero de 2013, el Juez Publico Primero en lo Civilo de la ciudad de Tarija, dicta sentencia declarando probada la demanda en todas partes.
2. Apelada la sentencia es confirmada en todas sus partes por la Sala Civil I del Tribunal Supremo de Justicia de Tarija.
3. Finalmente, interpuesto el recurso de casación el mismo es declarado infundado.
4. Una vez ejecutoriada la primera sentencia, he iniciado otro proceso judicial demandado la nulidad del documento que ha servido como base del primer proceso, obteniendo sentencia en fecha 21 de agosto de 2013, donde se declara probada la demanda; por consiguiente , nulo el citado documento por ser falso.
5. Dicha sentencia ha sido impugnada mediante recurso de apelación y casación; sin embargo ha sido mantenida; por consiguiente, en fecha 5 de enero la misma ha adquirido plena ejecutoria.

**Fundamentos del recurso**

Constituyen fundamentos y agravios del presente recurso extraordinario de revisión de sentencia los hechos señalados anteriormente.

De los hechos señalados se tiene que la primera sentencia ha sido obtenida por medios fraudulentos, porque se ha fallado en base de un documento nulo 466, situación que la justicia no puede convalidar; por consiguiente tengo derecho a que se revise mediante este recurso la sentencia antes señalada y finalmente se haga justicia aplicando correctamente el derecho.

**Prueba del recurso**

Con el objeto de demostrar la procedencia y admisibilidad del presente recurso y con la permisión establecida por el Art. 287 del Código de Procedimiento Civil, ofrezco la siguiente prueba documental preconstituida:

1. Testimonio de las sentencias y demás resoluciones judiciales de los procesos ordinarios respectivos, más las respectivas certificaciones de su ejecutoria 467.
2. Toda la documentación adjunta que demuestra (…).

**Petición**

Por lo indicado, a vuestras señorías expresamente solicito:

1. Se tenga por interpuesto el recurso extraordinario de revisión sentencia contra la sentencia de fs. (…).
2. Ordenar que el Juez Público Primero en lo Civil de la ciudad de Tarija, mediante provisión citatoria, remita el proceso ordinario de cumplimiento de contrato que me han seguido el Sr. Rolando Vacaflor.
3. Correrse en traslado el recurso a la contraparte, para que se pronuncie sobre el mismo en el plazo que establece la ley.
4. Oportunamente la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia resuelva el recurso declarando fundado el recurso; por consiguiente, se dicte nueva resolución modificando la anterior; es decir, declarando improbada la demanda por ser nulo el documento base de la ejecución 468.
5. Expresa condenación en costas y multa a la contraparte.

466 Para que proceda la revisión extraordinaria de sentencias, es condición que existan dos sentencias: la primera, la que se impugna; y la segunda dictada con posterioridad a la primera, que declara la existencia, por ejemplo, de falso testimonio, la falsedad de los documentos, el fraude procesal, etc.

467 Es importante que juntamente con el recurso de revisión, se presenten testimonios o fotocopias debidamente legalizados, de las dos sentencias: de la sentencia que se pretende rever y de la segunda sentencia, que demuestre la procedencia del recurso, porque las mismas abren competencia al tribunal supremo, para entrar a ver y revisar la cosa juzgada.

468 En la hipótesis que se declara fundado el recurso, al tribunal supremo recién se le abre verdaderamente la revisión extraordinaria de sentencia, ya que ingresa a revisar la cosa juzgada que originalmente se encontraba ejecutoriada en el proceso objetado. En este caso, la Corte Suprema dictara nueva sentencia y la misma puede ser anulando total o parcialmente o modificando, la que fue objetado de la revisión; es decir se dicta una nueva sentencia que establece una nueva situación de hecho y derecho, porque se revoca la resolución impugnada con el presente recurso.

**Otrosí** 1º.- Domicilio en la Secretaria de Cámara de Sala Plena de la Excelentísima Corte Suprema de Bolivia y además el domicilio procesal en el correo electrónico: [gonzalocastellanos@poderjudicial.bo](mailto:gonzalocastellanos@poderjudicial.bo), conforme al Art. 72 del nuevo Código de Procedimiento Civil (2013)

**Otrosí** 2º.- A efectos de la notificación a la contraparte, el mismo tiene su domicilio real en calle Bustillos Nº 123 de la ciudad de Tarija y/o alternativa sea notificado en el domicilio procesal que ha señalado en el proceso que hoy se pide su revisión.

**Otrosí** 3º.-Estare al arancel mínimo del Colegio Departamental de Abogados.

**Otrosí** 4º.- En calidad de medida precautoria solicito la de no innovar; es decir, que no se ejecute la sentencia, mientras se resuelve el presente recurso, conforme el Art. 288 del Código de Procedimiento Civil.

**Otrosí** 5º.- para la efectivizacion de la medida precautoria solicitada, ofrezco como contracautela un bien inmueble ubicado en (…) que tiene un valor de (…), debiendo registrarse en Derechos Reales.

Es cuanto pido en justicia, esperando en la ciudad de Sucre (Capital de la Republica y de la Justicia Boliviana), en fecha 16 de junio de 2014.

Firma del interesado y del abogado